

SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

PROYECTO JUSTICIA LOCAL PARA LA PAZ

Módulo Instancias de Coordinación y Planes de Acción

Sistemas Locales de Justicia (SLJ)



MÓDULO INSTANCIAS

CONTENIDO



5

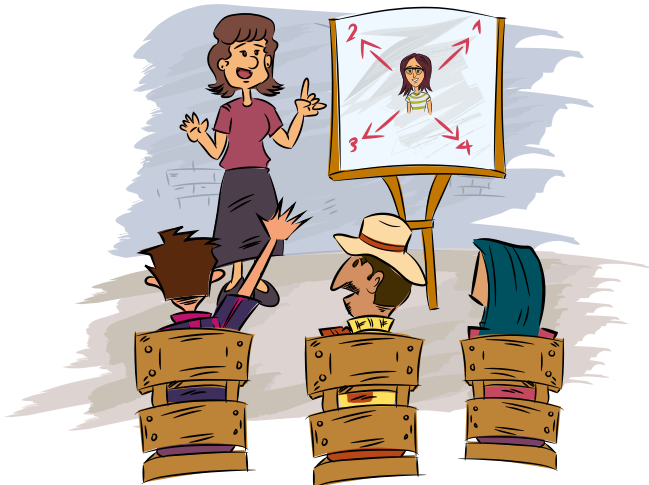
Introducción

12

3. Aspectos generales del funcionamiento de la instancia de coordinación

24

6. ¿Cuál es la importancia de la formalización de la instancia de coordinación?



6

1. ¿Qué son las instancias de coordinación de Los Sistemas Locales de Justicia?

16

4. ¿Qué es un plan de acción?

26

7. Actividad: Presentación de lectura del territorio y del plan de acción

7

2. ¿Quiénes conforman la instancia de coordinación en los niveles nacional, departamental y municipal?

2.1. Nivel nacional..... 7

2.2. Nivel regional..... 8

2.3. Nivel municipal..... 10

20

5. ¿Cuál es el proceso para la elaboración del plan de acción?

29

Referencias bibliográficas

Anexo 1. Formato de acta
Sistemas Locales de Justicia..... 30

Anexo 2. Preguntas orientadoras,
priorización, acciones y actores
involucrados..... 32

Anexo 3. Formato plan de acción.... 33

Anexo 4. Modelo de acuerdo
municipal..... 33

Anexo 5. Modelo de ordenanza
departamental..... 40

Bienvenidos a La Caja de Herramientas Sistemas Locales de Justicia

Este grupo de herramientas hace parte de una recopilación de 7 instrumentos útiles diseñados para quien facilita los espacios de encuentro, relacionados con los Sistemas Locales de Justicia. Aquí se encuentran pautas, lineamientos y sugerencias de apoyo a la hora de gestionar los espacios con cada comunidad, segmentados en los siguientes temas:

- ◆ Prácticas colaborativas.
- ◆ Socialización.
- ◆ Lectura del territorio.
- ◆ Instancias de coordinación.
- ◆ Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia (JMAJ).
- ◆ Rutas de atención.
- ◆ Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME).

En este orden de ideas, estos instrumentos están diseñados para que el lector tenga en cuenta una serie de elementos que facilitarán el trabajo a realizar. Además, plantear ideas y actividades que complementen y faciliten el trabajo en los espacios de diálogo.





Introducción

Las Instancias de Coordinación y Planes de Acción de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) son aquellos espacios de interlocución y planeación que permite a los actores involucrados establecer mecanismos de trabajo colaborativo para el planteamiento y consecución de metas y rutas de acción. Dichos espacios locales contribuyen a generar mayor acceso a la justicia, especialmente de ciudadanos en territorios rurales sometidos a “diversos mecanismos de justicia formal y alternativa, cambiando positivamente su percepción hacia la paz como condición que habilita mayor justicia, equidad, tranquilidad y un orden social y político democrático en los territorios”¹.

Este resultado es posible por medio de la participación de representantes de la justicia administrativa, formal, propia y comunitaria en los SLJ; además de aquellas entidades que se encuentran en el territorio y están trabajando de manera conjunta para asegurar respuestas oportunas y efectivas a las diferentes conflictividades y necesidades identificadas en términos de justicia.

De esta manera, el presente documento de instancias de coordinación y planes de acción en la caja de herramientas describe la existencia de las instancias y planes como estrategia para el diálogo, la planeación y el seguimiento de acciones orientadas a la articulación efectiva entre instituciones del Estado y la ciudadanía; para la superación de la desconfianza institucional, el desconocimiento de los derechos y los mecanismos de acceso a la justicia; la falta de articulación entre actores de justicia y la superación de barreras geográficas, económicas y de oferta institucional.

1 Estrategia de Respuesta Rápida. Ministerio de Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad. Disponible en: http://viva.org.co/PDT_para_la_Construccion_de_Paz/Estrategia_de_Respuesta_Rapida/1.%20Estrategia%20de%20Respuesta%20R%C3%A1pida.pdf. Pág. 1.

1. ¿Qué son las instancias de coordinación de los Sistemas Locales de Justicia?

Son grupos de interlocución y trabajo colaborativo que articulan e impulsan el funcionamiento de los SLJ a nivel municipal, regional y nacional. A través de diferentes instrumentos de planeación (programas, planes y proyectos) orientan acciones creativas y eficaces que buscan garantizar el acceso a la justicia en los territorios, estableciendo mecanismos efectivos de articulación y generación de confianza en la justicia local. Su actuación es indispensable para la transformación de conflictos, generando sinergias entre diferentes actores. Incluye a la justicia propia y comunitaria como dinamizadoras de la estrategia territorial, especialmente en el área rural.

Teniendo como eje el enfoque territorial, las instancias de coordinación constan de tres niveles. Estos permiten que algunas de las conflictividades que requieran de una intervención en justicia puedan escalar de lo municipal a lo regional/departamental y nacional.

Gráfica 1. Niveles de las instancia de coordinación.



Elaboración: Equipo de Direccionamiento Estratégico SLJ.



2. ¿Quiénes conforman la instancia de coordinación en los niveles nacional, departamental y municipal?

Los actores que constituyen las instancias de coordinación de los SLJ son variados, depende del mapa de actores de justicia existente en cada territorio.

Un punto central de su participación en el SLJ a resaltar, es que no tienen un carácter de obligatoriedad, sino que se parte de un acuerdo de voluntades para así desarrollar procesos articulados y efectivos de acceso a la justicia.

2.1. Nivel nacional

Este nivel se encontrará bajo la coordinación del Consejo Nacional de Acceso a la Justicia, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, y contará con la participación de representantes de las siguientes entidades:

1. Fiscalía General de la Nación.
2. Procuraduría General de la Nación.
3. Defensoría del Pueblo.
4. Consejo Superior de la Judicatura.
5. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Registraduría Nacional del Estado Civil.
7. Supernotariado de Notariado y Registro.
8. Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



9. Unidad para las Víctimas.
10. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia.
12. Agencia Nacional de Tierras.
13. Agencia para la Renovación del Territorio.


El principal objetivo de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia es: generar un enfoque de sostenibilidad a los Sistemas Locales de Justicia, desarrollando diferentes estrategias para dar respuesta a las principales conflictividades en justicia presentadas en los territorios y que por su complejidad requieren de la intervención institucional del orden nacional; esta intervención se lleva a cabo por medio del acompañamiento institucional y/o la construcción de lineamientos o políticas públicas.

2.2. Nivel regional

Este nivel se encontrará bajo la instancia regional, y su composición es la siguiente:

1. Representante de la gobernación (gobernador o su delegado).
2. Presidente(a) del tribunal superior del distrito judicial.
3. Presidente(a) de la sala administrativa consejo seccional de la judicatura.



- 
4. Director(a) ejecutivo de administración judicial del distrito.
 5. Director(a) seccional de fiscalías.
 6. Defensor(a) regional del pueblo.
 7. Procurador(a) regional.
 8. Contralor(a) departamental.
 9. Representante jurisdicción especial indígena.
 10. Representante de los consejos comunitarios afrodescendientes.
 11. Secretario(a) de gobierno y seguridad del departamento.
 12. Secretario(a) de Víctimas, DD. HH. y Paz.
 13. Comandante brigada del Ejército Nacional.
 14. Comandante del departamento de policía.
 15. Delegados de las organizaciones civiles y sociales defensoras de DD. HH. y DIH.

Invitados:

16. Representantes de universidades.
17. Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
18. Director(a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
19. Presidente(a) asamblea departamental.
20. Director(a) Corporación Autónoma Regional (CAR).

La Instancia regional tiene como principales objetivos:

- Apoyar la gestión de las instancias municipales desde lo departamental, con el fin de contribuir en la ejecución de sus respectivos planes de acción y a la implementación de la política departamental de acceso a la justicia, enmarcada en el respectivo Plan de Desarrollo.
- Coordinar y asesorar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho.
- Formular e implementar su plan de acción, promoviendo la restauración de confianza en la institucionalidad.

2.3. Nivel municipal

La instancia municipal es el organismo al cual el facilitador(a) enfocará todos sus esfuerzos para su creación en el proceso de implementación.

El nivel municipal se encuentra compuesto por los siguientes actores:





Justicia administrativa	Alcalde municipal. Secretario(a) de Gobierno. Comisario(a) de Familia. Inspector(a) de Policía. Corregidores. Enlace de víctimas.
Justicia formal	Fiscal Local. Fiscal Seccional. Juez promiscuo municipal. Juez promiscuo del circuito.
Ministerio Público	Personero(a) Municipal. Defensor de víctimas. Procuradores Provinciales.
Supernotariado de Notariado y Registro	Notarios Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP).

Justicia comunitaria	Jueces de paz. Conciliadores en equidad. Representantes de las JAC, asojustas, entre otras.
Justicia propia	Autoridades indígenas. Autoridades afrodescendientes.

El SJL de cada municipio contará con actores diferentes, de acuerdo a su oferta institucional y contexto local. Operadores de justicia como corregidores, fiscales seccionales o jueces de circuito, en muchas ocasiones no se encuentran en el municipio, por lo tanto, la conformación de la instancia dependerá de: i) el mapa de actores de justicia existentes en el municipio; y ii) la voluntad de esos actores presentes en participar de la instancia.

3. Aspectos generales del funcionamiento de la instancia de coordinación

Los SLJ se caracterizan por:

1. Ser espacios de acción basados en el compromiso de los diferentes actores que participan de ellos. Su punto de partida es la voluntad de generar estrategias de planeación, para mejorar el acceso a la justicia en sus territorios.
2. Desarrollar mecanismos para el trabajo colaborativo que permitan mejores resultados en la operación de la justicia local. Asimismo, hace que el papel del SLJ se fundamente en la articulación de la oferta y la demanda de justicia,

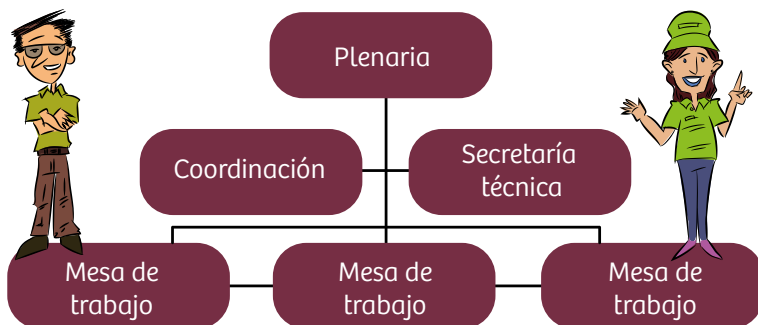


teniendo en cuenta que “cuando se alcanzan acuerdos colaborativos, y participativos, se crean las bases para mejorar la acción conjunta” (Fried, 2008, pág. 19).

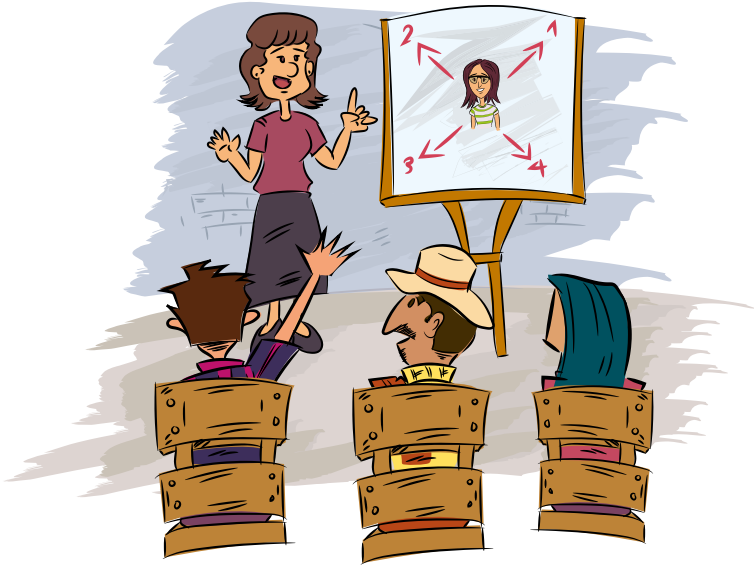
3. El relacionamiento entre jurisdicciones, a partir de la premisa del reconocimiento de la justicia propia existente en sus territorios. A través de estrategias de articulación, la instancia permite a la justicia formal establecer —de manera conjunta con la justicia propia (afrodescendiente e indígena)—, mecanismos de interlocución que incluyan el desarrollo de acuerdos de entendimiento interjurisdiccionales; de igual forma, determinar las capacidades existentes en la justicia propia, sus alcances y posibilidades para desarrollar estrategias de fortalecimiento, y sinergias necesarias para el buen funcionamiento y relacionamiento con la justicia formal.
4. Desarrollar estrategias de difusión que permitan mostrar resultados a corto plazo, tanto en las zonas urbanas como rurales.

La instancia de coordinación en cada territorio podrá contar con la siguiente estructura:

Gráfica 2. Estructura de funcionamiento de la instancia de coordinación



Elaboración: Equipo de Direccionamiento Estratégico SLJ.



La plenaria: es la sesión en pleno, como máxima autoridad decisoria.

Se propone que la sesión de plenaria se realice por lo menos cada tres (3) meses, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de los actores de justicia. Al final de cada sesión se debe establecer una fecha para la próxima plenaria, para que los participantes puedan agendar la sesión con anterioridad.

La primera sesión en plenaria se orientará a la formulación del plan de acción. En estas reuniones es posible invitar a cualquier autoridad, entidad o persona que se considere pertinente para acompañar el cumplimiento de los objetivos de planeación y ejecución.

Asimismo, es fundamental que de cada sesión plenaria se deje el registro de los puntos centrales establecidos por la instancia y al seguimiento de su plan de acción. Para ello se hará uso del modelo de acta (ver anexo 1).



Coordinación: persona que encabeza la instancia.

La plenaria elegirá un coordinador de la instancia por un periodo determinado (se recomienda un año). Esta persona contribuirá con la dirección organizada de las sesiones de trabajo de la instancia, orientando los procesos de interlocución con diferentes instituciones, y con la instancia regional, cuando así se requiera.

Secretaría técnica: a cargo de las secretarías de Gobierno, encargadas de realizar apoyo técnico a la coordinación de la instancia.

Las funciones de las secretarías técnicas son: I) realizar la convocatoria para las sesiones de trabajo; II) desarrollar estrategias de difusión de las competencias de los actores de justicia; III) mantener un registro actualizado de integrantes del sistema; IV) distribuir tareas al interior de las instancias en cuanto a difusión, registro de actas de sesión, herramientas de seguimiento (indicadores); V) invitar a participar de las sesiones a instancias de orden departamental y nacional requeridas para problemáticas específicas; y VI) mantener organizadas las actas y documentos generados en relación a gestión de conocimiento y la promoción de buenas prácticas al interior del SLJ.

Mesas de trabajo: grupos de trabajo articulado enfocados al cumplimiento de objetivos concretos.

Debido a que no es fácil reunir en plenaria a todos los actores de la instancia, se sugiere la creación de mesas de trabajo (que pueden ser de dos a cuatro actores de la instancia) que puedan buscar espacios en diferentes momentos para trabajar aspectos puntuales del plan de acción. Esto permite coordinar, gestionar y hacer seguimiento efectivo a las actividades planteadas y a las conflictividades en justicia que se identificaron en la lectura del territorio.

4. ¿Qué es un plan de acción?

Es una herramienta de planeación que busca involucrar a los actores de los SLJ en la creación, ejecución y evaluación de estrategias para dar solución a las conflictividades y barreras que afectan el derecho al acceso a la justicia en los territorios.

Los planes de acción se caracterizan por:

1. Lograr acuerdos para la acción desde un trabajo articulado.
2. Planear acciones a corto y mediano plazo.
3. Enfocarse en: I) el fortalecimiento de los SLJ; y II) dar respuesta a las conflictividades locales en justicia, priorizadas en la instancia de coordinación.
4. Configurar una justicia que se convierta en la primera opción para resolver conflictividades y que empodere a las comunidades para resolver sus propios conflictos, sin necesidad de un tercero, como lo han sido los grupos armados organizados al margen de la ley.

En ese sentido, el plan de acción es la piedra angular de las instancias y del SLJ, debido a que las sesiones de la instancia tienen su punto focal en la planeación y seguimiento de las acciones orientadas al acceso a la justicia en el territorio.

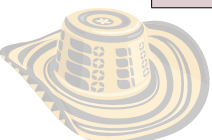
El Plan de acción debe orientarse bajo seis líneas estratégicas, a saber:





LÍNEAS	PROCESOS RELACIONADOS
1. Diálogo y coordinación efectiva	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollar estrategias para mejorar el diálogo entre los actores de la justicia formal, administrativa, comunitaria y propia.• Generar vínculos -redes de comunicación- entre los participantes de la instancia.• Crear o fortalecer acuerdos de entendimiento con la justicia propia.• Articular la oferta institucional para garantizar y coordinar las actividades en justicia.• Coordinación interinstitucional efectiva con aliados estratégicos en el territorio (pastoral social, organizaciones civiles, universidades, etc.).
2. Generación de confianza	<ul style="list-style-type: none">• Fortalecer y socializar la misión de cada entidad, para el conocimiento de las comunidades.• Identificar necesidades de capacitación, para el fortalecimiento de los operadores y de las comunidades entorno a la justicia, que favorezcan la percepción de confianza.• Desarrollar mecanismos para la generación de confianza, en la operación de la justicia local en la comunidad.

LÍNEAS	PROCESOS RELACIONADOS
3. Promoción del enfoque de derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el ejercicio de un enfoque diferencial de derechos dentro del SLJ. • Fomentar la pedagogía de transformación creativa de conflictos al interior de las instituciones y de las comunidades.
4. Planeación y gestión estratégica	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar Jornada Móviles de Acceso a la Justicia (JMAJ). • Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional que se requiera. • Hacer seguimiento a las conflictividades identificadas en cada territorio. • Mejorar la calidad de la respuesta de los actores de justicia y de las comunidades para resolver sus conflictividades. • Construir un plan de acción para ejecutar y evaluar sus impactos. • Crear o fortalecer rutas de actuación y protocolos de trabajo para intervenciones (acciones conjuntas, remisiones, asesorías, etc.). • Establecer alertas tempranas y estrategias de prevención. • Construcción y /o fortalecimiento de rutas de atención.

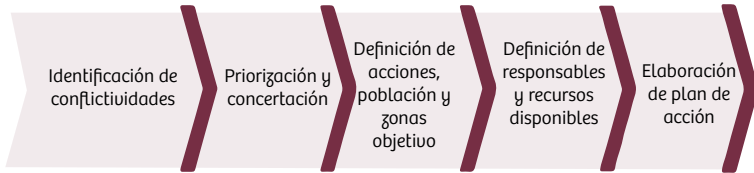




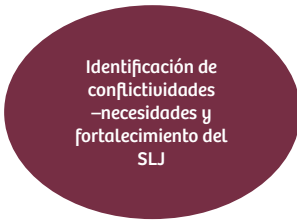
LÍNEAS	PROCESOS RELACIONADOS
5. Seguimiento y monitoreo	<ul style="list-style-type: none">• Establecer mecanismos de seguimiento a los procesos que se encuentran bajo su dirección (por medio de actas, indicadores, etc.).• Crear mecanismos de evaluación que permitan ver las experiencias significativas dentro del proceso, tanto positivas como negativas.
6. Incidencia para la sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none">• Promover un proceso de empalme con la administración municipal/ departamental siguiente.• Desarrollar estrategias para la sostenibilidad del SLJ.• Implementar un sistema de rendición de cuentas (informes semestrales públicos del trabajo realizado).• Incidir en el desarrollo de política pública para el acceso a la justicia (planes de desarrollo, proyectos de inversión en el tema de justicia, etc.)• Formular proyectos de inversión con acompañamiento institucional y de alianzas, como por ejemplo las universidades.

5. ¿Cuál es el proceso para la elaboración del plan de acción?

Este proceso consta de cinco (5) pasos:

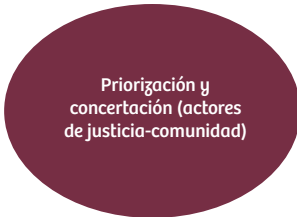


PASO 1



A partir de la lectura del territorio se identificaron: I) Conflictividades y barreras de acceso a la justicia; II) mapeo de actores, relaciones y capacidades; III) Identificación de instancias de coordinación. Los resultados del proceso se socializarán en una sesión plenaria de la instancia municipal.

PASO 2



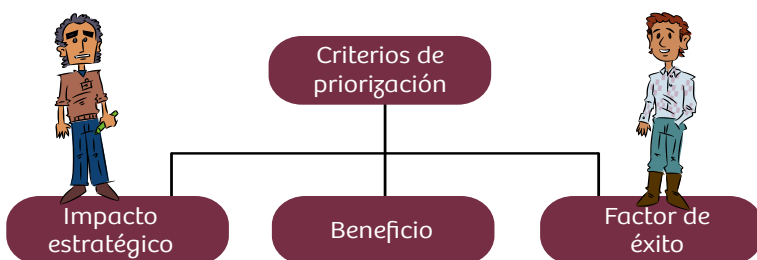
Con los resultados de la lectura del territorio se desarrollará un proceso de priorización de las conflictividades en relación a la justicia, las que serán el núcleo central de las acciones del SLJ.



¿Por qué priorizar?

1. Aunque se identifiquen diferentes conflictividades en la lectura del territorio, el SLJ no podrá dar respuesta efectiva a todas estas situaciones estructurales, debido a que en muchos casos no existen recursos (humanos, físicos, económicos, etc.), ni las competencias desde la justicia local para dar respuesta a un fenómeno de gran escala.
2. Es fundamental comenzar definiendo acciones que generen un mayor beneficio en corto tiempo.

Estos aspectos se evidencian de manera concreta a continuación²:



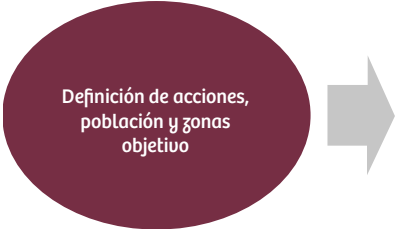
Algunas preguntas que pueden orientar el debate de la priorización pueden ser las siguientes: ¿Cuál de estas acciones tendrá mayor impacto? ¿Qué beneficio tendrán los actores de justicia y las comunidades con estas acciones? ¿Las acciones propuestas son factibles de realizarse? ¿Cuáles serían esas acciones o proyectos más estratégicos y de pequeño alcance que se pueden emprender en el territorio?

2 Estos tres ejes tienen su origen en el documento web: priorización de proyectos- Gestión de proyectos DELTA. Disponible en: <http://www.deltaasesores.com/articulos/gestion-de-proyectos/5444-priorizando-proyectos>.

(Anexo 2. Otras preguntas guías para el proceso)

Cuando se piensa en la priorización se debe tener en cuenta que: “Lo que importa más nunca debe estar a merced de lo que importa menos” (Goethe)

PASO 3

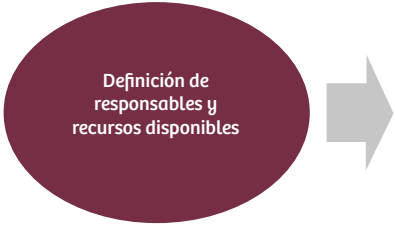


Definición de acciones,
población y zonas
objetivo

Con la priorización se desarrollará una propuesta de acciones acordes a las dinámicas particulares del territorio. Junto con estas acciones se deben definir: población objetivo de la intervención y zonas del municipio (corregimiento, vereda, casco urbano, barrio, etc.) en donde se orientará la acción.

Algunas preguntas que pueden orientar el debate son: ¿Qué acciones podemos realizar para resolver o minimizar los impactos de esas conflictividades identificadas? De las conflictividades identificadas, ¿qué población se ha visto mayormente afectada? ¿Qué mecanismos al interior del SLJ puede mejorar el acceso a la justicia de esa población? ¿Qué zonas del municipio podríamos intervenir? ¿En qué zonas de la ruralidad se podrían realizar procesos en relación a la justicia, que tengan mayores impactos y menores costos?

PASO 4



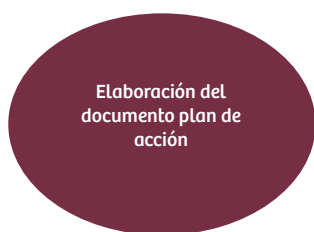
Definición de
responsables y
recursos disponibles

Seguido a las acciones se definirán los responsables y los recursos disponibles para la ejecución de las acciones.



Algunas preguntas que permiten ayudar a generar esta discusión son: ¿Con qué recursos humanos y económicos contamos? ¿Cuáles son las personas más indicadas para la ejecución de estas acciones? ¿Qué costos económicos tiene esta actividad? ¿Cómo podríamos conseguirlos? ¿Con qué capacidad institucional contamos para realizar esta actividad?

PASO 5



Los resultados de los pasos se plasmarán en un documento que le permita a la instancia hacer un seguimiento de los procesos establecidos, para definir: beneficios de las acciones, impactos y objetivos conseguidos. (Anexo 3. Es un ejemplo guía de plan de acción)

Para realizar el plan de acción se sugiere realizar el proceso en la misma jornada de presentación de resultados de la lectura del territorio; sin embargo, será el facilitador o la facilitadora quien decidirá el cuándo, de acuerdo al proceso de acompañamiento y a las decisiones en plenaria de la instancia para determinar si se realiza esta actividad en una o más sesiones de trabajo³.

3 En los anexos se encuentra el formato de plan de acción básico. En el marco del proyecto *Justicia Local para la Paz* se establecieron 18 elementos de cumplimiento básicos bajo la categoría de Planeación y gestión de los SLJ: Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, realizar diplomado en justicia territorial y posconflicto, formación en prácticas colaborativas y enfoque sistémico para los SLJ; rutas de atención: diseño o fortalecimiento, difusión de las rutas de atención, revisión y actualización semestral de las rutas de atención priorizadas, presentación del SLJ en las instancias departamentales, incidencia en el desarrollo de políticas públicas - Formular y gestionar proyectos que contribuyan con la sostenibilidad de los SLJ; campañas de prevención de delitos:

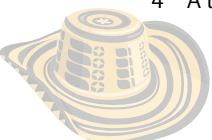



6. ¿Cuál es la importancia de la formalización de la instancia de coordinación?

La formalización de la instancia de coordinación es parte de la estrategia de sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un acuerdo municipal⁴; lo que permite asegurar la participación y permanencia en la instancia de las diferentes instituciones y actores de justicia en el territorio.

cartillas, radionovelas, formalización de la instancia de coordinación ante el concejo municipal (plan de acción, reglamento interno), reuniones trimestrales de la instancia de coordinación, creación de un mecanismo tecnológico de comunicación permanente entre los actores de justicia (correo electrónico, grupo de WhatsApp, entre otros), rendición de cuentas a la comunidad, de las acciones del SLJ, evaluación y ajuste del plan de acción del SLJ - Plan de mejoramiento, acuerdos interjurisdiccionales (autoridades étnicas), capacitar y asesorar a los comités de convivencia y conciliación de las JAC, instalación de buzones de PQRF -Peticiónes, Quejas, Reclamos, Felicitaciones- en lugares visibles (alcaldía, concejo, inspección, etc.), jornadas de descongestión de los actores de justicia y realizar jornadas de capacitación en temas de derechos, enfoque diferencial y MASC.

4 A través de los concejos municipales.





Las instancias de coordinación pueden operar en los territorios de manera efectiva, sin un proceso de formalización, sin embargo, como parte del proceso de consolidación en el territorio se hace necesario que se formalicen, como estrategia de sostenibilidad frente a los cambios de gobierno local, y a la incidencia en políticas públicas de mediano y largo plazo. (El documento, *Modelo de acuerdo municipal y departamental*, toma elementos de las experiencias previas del proceso de implementación de SLJ del 2012-2016, operado por *Checchi Consulting*, más otros elementos de la nueva experiencia. Se encuentra al final de esta herramienta)

Instancias departamentales

La constitución de instancias departamentales de coordinación, dentro del proceso de implementación de los SLJ reviste gran importancia, porque desde esos espacios se pueden generar apoyos y líneas de trabajo a los municipios priorizados. Por otro lado, dichas instancias de actores de justicia están llamadas a arropar a las instancias municipales, orientando las acciones a nivel departamental de actores que por su estructura presentan autoridades jerárquicas intermedias entre el nivel local y nacional, como es el caso de los actores judiciales y administrativos.

Como acción prioritaria para la conformación de dichas instancias, se encuentra la presentación a las autoridades departamentales de los informes de lectura del territorio y de los planes de acción construidos por los SLJ, con el objeto de mostrar: (I) las necesidades de justicia, (II) la oferta y la demanda, y (III) las acciones donde los territorios requieren apoyo desde el nivel departamental.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que la hoja de ruta que se ha identificado para la formalización de las instancias

departamentales es a través de la presentación de Proyectos de Ordenanza, a las asambleas departamentales que incluyan elementos básicos de una instancia de coordinación de SLJ, tales como normas de gobierno interno (coordinadores y secretarías técnicas), integrantes, mecanismos internos de comunicación, la periodicidad de las sesiones, el quórum deliberatorio, entre otros temas.

7. Actividad: Presentación de lectura del territorio y del plan de acción

Objetivo: Presentar los resultados de la lectura del territorio y establecer los primeros elementos para la elaboración del plan de acción.

Duración: 2 horas.

Materiales: 4 pliegos de papel *kraft*, cartulinas de colores, marcadores, cinta de enmascarar.

Descripción: la instancia de coordinación, en su primera sesión, desarrollará las siguientes actividades:

1. El facilitador o facilitadora saluda y explica brevemente el objetivo del trabajo y la metodología.
2. Realiza una actividad para conocer y reconocerse entre los participantes (nombre, cargo, y que cada uno responda las siguientes preguntas: ¿Qué lo motivó a ser _____? (juez, comisario, fiscal). ¿Qué lo llevó a vincularse a trabajar en temas relacionados con la justicia?
3. Expone de forma breve con un lenguaje propositivo, los resultados de la lectura del territorio, generando en el público la necesidad de consolidar la instancia de coordinación



y articulación como estrategia de planeación de acciones que mejoren el acceso a la justicia local. Se debe resaltar la importancia del trabajo en equipo, valorando la labor de cada uno de los actores de justicia y actores participantes de la instancia. Se debe mostrar de manera detallada los beneficios de la articulación, las posibilidades que ofrece para la descongestión y la efectividad del servicio en justicia.

4. Quién facilita recogerá los aportes realizados por los asistentes acerca de las preguntas guías para la priorización y el plan de acción, (utilizando un tablero, o con tarjetas en un mural de papel). Posteriormente y en una discusión abierta con el grupo se analiza cada uno de los criterios planteados, buscando con ello el consenso.



Aspectos a tener en cuenta por el facilitador en este proceso:


- I. Los facilitadores y las facilitadoras son las personas encargadas de presentar los resultados de la lectura del territorio, en un lenguaje propositivo; de manera que no se deben usar términos que puedan resultar en críticas a los actores de justicia, sino por el contrario, establecer desde el respeto, propuestas para el mejoramiento de la oferta institucional, desde un enfoque de justicia local articulada.
- II. Fomentar en el territorio la creación de la instancia de coordinación como eje fundamental del diálogo en justicia.
- III. Su misión es facilitar la priorización de conflictividades y la realización del plan de acción; desde esa perspectiva la labor es de acompañamiento, presentando en el proceso de facilitación sus sugerencias, sin embargo, es la plenaria quien decide qué acciones priorizar de acuerdo con las conflictividades identificadas en el territorio y con los recursos humanos y económicos con los que cuenta, así como al compromiso asumido por todos y todas en la construcción de un SLJ sólido y que responda a la realidad de sus territorios.

Referencias bibliográficas

Checchi and Company Consulting (2016) [Memorias] *Taller ejercicio práctico de transferencia al MJD: Encuentro lecciones aprendidas y transferencia de conocimiento en la implementación de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ)*.

Fried Schnitman, D. (2008) “*Generative inquiry in therapy: from problems to creativity*”. En T. Sungiman, K. J. Gergen, W. Wagner, Y. Yamada (eds). Japan: Springer, 73-95. ISBN 978-4-431-74679-9.





Fundación Ideas para la Paz-FIP (2015). *Institucionalidad Socavada. Justicia local, territorio y conflicto*. Proyecto Acceso a la Justicia de USAID. Área de posconflicto y construcción de paz, FIP. Bogotá.

La Rota, M; Lalinde, S; Mora, S; Uprimny, R. (2013) *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. DeJusticia. Bogotá.

PNUD (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*, Buenos Aires.



ANEXOS

Anexo 1. Formato de acta de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ)⁵

Municipio:	
Fecha:	
Acta N°:	
Responsable ¿Quién convoca?:	
Objetivos:	
Participantes:	
Acuerdos: Deben consignarse de acuerdo con objetivos de la reunión o encuentro	
¿Cuáles de los temas relacionados con el objetivo de la reunión o encuentro fueron abordados? Descripción.	
¿Cuáles temas relacionados con el objetivo de la reunión o encuentro quedaron pendientes? ¿Cuándo y cómo serán abordados?	

⁵ Esta acta es la misma que se presenta en la Herramienta de Socialización.





¿Cuáles fueron los acuerdos y en qué consiste cada uno?

Compromisos		
Compromisos	Responsables	Fecha
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

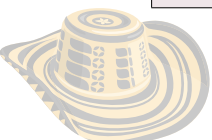
Recomendaciones:

Firma de los asistentes:

Nombre:	Rol en el SLJ	Firma
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Anexo 2. Preguntas orientadoras, priorización, acciones y actores involucrados

Diagnóstico
<p>(Con base en los resultados de la lectura del territorio)</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué está pasando en el municipio (principales conflictividades)? • ¿Por qué está pasando? • ¿Qué explicaciones tienen sobre lo que está pasando? • ¿Qué va a pasar de mantenerse esa conflictividad? • ¿Qué soluciones han implementado para esa conflictividad? • ¿Quiénes se ven directamente perjudicados (o lo serán en un futuro) por la conflictividad? • ¿Quiénes se ven directamente beneficiados (o lo serán en un futuro) por la conflictividad?
Estrategias para la atención
<p>¿Cuáles son los aspectos a atender en esa conflictividad?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Quiénes son los actores involucrados en solucionar o potenciar? • ¿Quiénes modifican uno o más aspectos con sus acciones? • ¿Qué queremos que pase? • ¿Qué vamos a hacer para que pase? • ¿Qué soluciones se han intentado? • ¿Con qué contamos para solucionarlo? • ¿Cómo lo vamos a hacer? • ¿Cómo lo vamos a evaluar?



Anexo 3. Formato plan de acción

DEPARTAMENTO		PLAN DE ACCIÓN - SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA									
Estrategia	Municipio	Objetivo		Actividades				Indicadores		Responsables	
		General	Específico	Inicio	Fin	Responsable	Cooperante	Valor	Unidad	Nombre	Apellido
Linea estratégica	Municipio	Objetivo general	Objetivo específico	Inicio	Fin	Responsable	Cooperante	Valor	Unidad	Nombre	Apellido
Programa											
Subprograma											
Proyecto											
Actividad											
Resultado											
Impacto											

Anexo 4. Modelo de acuerdo municipal⁶

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

“Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de _____”

El Concejo Municipal de _____ en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2º, 209 y 313 numeral 1º de la Constitución Política, y en los artículos 3º, 5º y 32 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que *“se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia”*.

⁶ El modelo de acuerdo municipal y departamental toman elementos de las experiencias previas del proceso de implementación de SLJ del 2012-2016, operado por Checchi Consulting, más otros elementos de la nueva experiencia.

Que de acuerdo a la honorable Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia es un “*pilar fundamental del Estado Social de derecho*”, teniendo el Estado la obligación de “*garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo*”. (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un Nuevo País*” establece la necesidad de “*promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial*” para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.


Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PFPIDCP), y la Convención Americana de Derechos (CAD), entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado social de derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.





Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia, como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia del municipio de _____ han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del municipio de _____ han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del municipio de _____ han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.

Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del municipio de _____ se hace necesaria su formalización

y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto, el Concejo,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Creación y objetivos

Artículo primero. *Constitución del Sistema Local de Justicia.* Se constituye el Sistema Local de Justicia del municipio de ____ como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir, planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

Artículo segundo. *Objetivos.* El Sistema Local de Justicia del municipio de ____ tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia, enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal junto a la administración municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho.



3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el comité local de justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

Artículo tercero. *Coordinación del Sistema Local de Justicia.*

El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local, departamental y/o nacional.

Artículo cuarto. *Secretaría técnica.* La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el secretario de Gobierno Municipal. La secretaría técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del sistema.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo quinto. *El Sistema Local de Justicia del municipio de _____ estará integrado por:*

1. Representantes de la justicia formal: juzgado promiscuo municipal (o del circuito), fiscalía local, CTI, SIJÍN.

2. Representantes de la justicia administrativa: comisaría de familia, inspección de policía, corregidurías (si las hubiere).
3. Alcalde municipal y/o su delegado.
4. Secretaría de Gobierno.
5. Representantes del Ministerio Público: personería municipal y defensor público (si los hubiere).
6. Representantes de las juntas de acción comunal: un representante de la comisión de convivencia y conciliación adscrita a Asojuntas y el presidente de Asojuntas.
7. Representantes de la justicia comunitaria: un representante de los conciliadores en equidad (donde los hubiere).
8. Representantes de la jurisdicción especial indígena: un representante por grupo étnico (en los municipios donde haya comunidades indígenas).
9. Representantes de los consejos comunitarios afrodescendientes: un representante de los consejos comunitarios afrodescendientes (en los municipios donde haya comunidades negras).
10. El Coordinador de la casa de justicia y/o centro de convivencia (en los municipios en donde haya casas de justicia y/o centros de convivencia).

Parágrafo primero. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el municipio de acuerdo a los temas de interés del sistema.

Parágrafo segundo. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional, a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.



Artículo sexto. *Reglamento Interno de Funcionamiento.* El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quórum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del sistema.

Artículo séptimo. *Controles.* La personería municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de _____.

Artículo octavo. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de _____, a los _____ () días del mes de _____ de 2017.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

PRESENTADO POR:

Alcalde municipal de _____

Anexo 5. Modelo de ordenanza departamental⁷

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

“Por medio del cual se constituye el Comité Departamental de Justicia de _____”

La Asamblea Departamental de _____ en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política y en el Decreto 1222 de 1986 y la Ley 617 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 229 establece que *“se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia”*.

Que de acuerdo a la honorable Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia es un *“pilar fundamental del Estado social de derecho”* teniendo el Estado la obligación de *“garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo”*. (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un Nuevo País”* establece la necesidad de *“promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial”* para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

⁷ El modelo de acuerdo municipal y departamental toma elementos de las experiencias previas del proceso de implementación de SLJ del 2012-2016, operado por Checchi Consulting, más otros elementos de la nueva experiencia.



Que mediante Decreto 979, de 9 de junio de 2017, fue aprobado el Plan Decenal de Justicia, sustentado en tres (3) enfoques: 1. el de derechos humanos, 2. el enfoque diferencial, y 3. el enfoque territorial. Respecto a este último, se establece que el “Plan contribuirá de esa manera a una mayor convergencia regional, en la que los saberes, experiencias y dinámicas territoriales aportarán, entre otras cosas, al desarrollo de sistemas locales de justicia que permitan superar las barreras geográficas, culturales y socioeconómicas que obstaculizan la prestación y el acceso a los servicios de justicia”⁸.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PFPIDCP), y la Convención Americana de Derechos (CAD), entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado social de derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que los departamentos, a la luz del artículo 298 de la Constitución Política, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

8 Página 11 del documento técnico del Plan Decenal, disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/PlanDecenaldeJusticia.aspx>.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia, como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia de los municipios de _____ han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia de los municipios de _____ han construido planes de acción como herramientas de planeación y gestión que contienen estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.



Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia de los municipios de _____ han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.

Que para garantizar la sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia de los municipios de _____ se ha venido avanzando en su formalización y en dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, asegurando la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

Que se hace necesario, a partir de dicho referente, constituir una instancia departamental encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de políticas públicas que en materia de acceso a la justicia se requieran para mitigar las barreras de acceso a la misma en los diferentes contextos territoriales.

En consecuencia, se

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo primero. *Creación del Comité Departamental de Justicia de _____.* Créase y organízase el comité departamental de justicia como una instancia departamental de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población a través del fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia.

Artículo segundo. *Objeto del comité departamental de justicia.*

El Comité Departamental de Justicia de _____ tiene como objeto la articulación y coordinación de las capacidades de planificación, gestión y financiación de la nación, las entidades regionales y territoriales relativas a la administración y operación de la justicia, con el fin de superar las barreras de acceso a la justicia en el nivel departamental.

Artículo tercero. *Funciones.*

1. Apoyar la gestión de los Sistemas Locales de Justicia desde lo departamental, con el fin de contribuir en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieran el concurso de las autoridades departamentales y nacionales para su respectiva ejecución.
2. Contribuir y recomendar a la administración departamental medidas y acciones para el diseño e implementación de la política departamental de acceso a la justicia, enmarcada en el respectivo Plan de Desarrollo.
3. Coordinar y asesorar los planes departamentales de cada uno de los actores de justicia formal, administrativa, propia, no formal y otras instituciones que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho.
4. Formular e implementar su plan de acción.
5. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y la promoción de la cultura de la legalidad.
6. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectividad del acceso a la justicia.



7. Los demás que determine el Comité Departamental de Justicia.

Artículo cuarto. *coordinación del comité departamental de justicia.* El comité será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación de la instancia ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local, departamental y/o nacional.

Artículo quinto. *Secretaría Técnica.* La secretaría técnica departamental Justicia será ejercida por la secretaría de gobierno departamental. La secretaría técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional de la instancia.

CAPÍTULO II Composición

Artículo sexto. *Composición.* El comité departamental de justicia estará conformada por los siguientes miembros:

1. El gobernador del departamento de _____ o su delegado.
2. El presidente(a) del consejo seccional de la judicatura.
3. El director(a) seccional de fiscalías de _____.
4. El defensor(a) regional del pueblo.
5. El procurador(a) regional de _____.
6. El director(a) del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
7. Un(a) representante principal y un(a) representante suplente de la jurisdicción especial indígena.

8. Representantes de los Consejos Comunitarios Afrocolombianos de _____.
9. Representantes de la Justicia Comunitaria de _____.
10. El secretario (a) de gobierno.
11. Representantes de los Sistemas Locales de Justicia constituidos en el departamento de _____.
12. Delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Parágrafo primero. El comité departamental de justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el departamento de acuerdo a los temas de interés de la instancia.

Parágrafo segundo. El comité departamental de justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional, a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

Parágrafo tercero. Los coordinadores de los Sistemas Locales de Justicia constituidos en el departamento de _____ serán los representantes e interlocutores ante el comité departamental de justicia.

Artículo séptimo. *reglamento interno de funcionamiento.* El comité departamental de justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quórum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior de la instancia.



Artículo octavo. *Controles.* La procuraduría regional apoyará la vigilancia del desarrollo de lo acordado en la presente ordenanza, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Comité Departamental de Justicia de _____. La procuraduría regional motivará la constitución de mecanismos ciudadanos de control social a los desarrollos de la instancia departamental.

Artículo noveno. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la honorable Asamblea Departamental de _____, a los _____ () días del mes de _____ de 2017.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

PRESENTADO POR:

Gobernador de _____

